



UPN-DSJ-CONV-004/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR TENOCH ESAU CEDILLO ÁVALOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 27 de marzo de 2012, la "CDHDF" y la "UPN" suscribieron un **Convenio Marco de Colaboración** cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto humanos como materiales, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar una cultura en materia de derechos humanos, así como intercambiar experiencias e iniciativas a través del diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, difusión e investigación; y que en términos de la cláusula Décima Segunda del mismo, éste tendría vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto.

II. La cláusula Segunda del referido **Convenio Marco de Colaboración** dispone que para el debido cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo diversas acciones, entre ellas la organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la población de la Ciudad de México, la cultura relacionada con el objeto de dicho Convenio, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias; la organización de cursos presenciales y a distancia relativas al objeto del mismo; la colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos.

III. La cláusula Tercera del referido **Convenio Marco de Colaboración** dispone que para llevar a cabo alguna modalidad de colaboración referidas, "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración correspondientes, en cuyo contenido habrán de precisarse los objetivos y alcances de cada acción en concreto.

IV. En cumplimiento al objeto del mencionado **Convenio Marco de Colaboración**, "LAS PARTES" han identificado de su interés llevar a cabo la realización del Programa de Prácticas Profesionales para alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que de acuerdo a los planes y programas de estudios respectivos, estén en posibilidad de realizarlas en las instalaciones de "LA CDHDF", motivo por el cual celebran el presente instrumento.

V. Las declaraciones y cláusulas del **Convenio Marco de Colaboración** relativas a: naturaleza jurídica, patrimonio, objeto, derechos de autor, desinterés de lucro, y atribuciones legales, son aplicables al presente convenio de conformidad con la normativa vigente.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES" que:

I.1. Se reconocen reciprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la firma del presente acuerdo de voluntades.

I.2. En la celebración y firma del presente **Convenio Especifico de Colaboración**, no existe dolo, violencia o mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo su suscripción, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio Especifico de Colaboración**, es unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo de manera conjunta programas de prácticas profesionales para alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que de acuerdo a los planes y programas de estudios respectivos, estén en posibilidad de realizarlas en las instalaciones de la "CDHDF", y que contribuya a fortalecer su formación, organización y desarrollo de la cultura en materia de derechos humanos, en el ámbito del trabajo de investigación y profesionalización de las y los futuros licenciados en Administración Educativa.

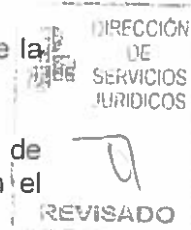
Las prácticas profesionales que realizarán los alumnos de "LA UPN", deberán apegarse al programa aprobado por "LAS PARTES" y de conformidad con los planes y programas educativos de "LA UPN".

SEGUNDA.- INICIO Y DURACIÓN DEL PROGRAMA.- El ingreso de los alumnos de "LA UPN" al programa, se efectuará de conformidad con el calendario y horarios que al afecto convengan "LAS PARTES".

En el presente caso, para la acreditación de las prácticas profesionales, los alumnos deberán acreditar seis horas efectivas de prácticas profesionales a la semana, los días jueves y viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, del 16 de enero al 26 de mayo de 2017, o en su caso de requerirse, "LAS PARTES" podrán concertar una segunda etapa, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES de "LA UPN".- Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA UPN", asume las obligaciones siguientes:

1. Designar y verificar que los alumnos que ingresen al programa de prácticas profesionales en la "CDHDF", reúnan los requisitos académicos necesarios establecidos en el Plan de Estudios respectivo.
2. Informar a sus alumnos de la normatividad y reglamento vigentes en la "CDHDF" y de la obligación de cumplirlos durante su estancia.
3. Verificar que los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente por parte de "LA UPN", con el cual se dará cobertura con este mismo seguro, su estancia en el programa de prácticas profesionales en "CDHDF".
4. Retirar de las prácticas profesionales, o en su caso, aplicar las sanciones académicas que correspondan a los alumnos que durante su estancia en "CDHDF" no cumplan con las normas y reglamentos vigentes, así como por conductas contra la moral y las buenas costumbres.



5. Proporcionar una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de cada uno de los alumnos que habrán de participar en el programa de prácticas profesionales en la "CDHDF".
6. Presentar a la "CDHDF", por cada uno de los alumnos que participen en el Programa, copias de los siguientes documentos: identificación oficial, cédula única de registro de población (CURP), y carta de presentación de "LA UPN".
7. Recabar de cada uno de los alumnos, un documento en el que manifiesten su conformidad plena, para obligarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes en "CDHDF".
8. Llevar el control y registro de los estudiantes inscritos en el programa de prácticas profesionales.
9. Dar seguimiento a las actividades de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en la "CDHDF", para efectos de mentoría, control y evaluación;
10. Proporcionar los espacios físicos necesarios en "LA UPN", para el desarrollo de las tareas inherentes a la práctica profesional y mentoría, la cual se ubica en Carretera Ajusco Picacho número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
11. Entregar un informe del monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación en Derechos Humanos y una Guía Procedimental para la atención de solicitudes de capacitación, como resultado del trabajo de las prácticas profesionales;
12. Realizar la invitación a la comunidad estudiantil de "LA UPN" para inscribirse al "Espacio curricular optativo: Educación en Derechos Humanos".
13. Mantener comunicación permanente y brindar la información requerida a los mentores para fines del seguimiento y evaluación, y
14. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "CDHDF".- Para la realización del objeto del presente instrumento, la "CDHDF", llevará a cabo las acciones siguientes:

1. Recibir a los alumnos que sean enviados por "LA UPN" producto del presente Convenio.
2. Designar a un supervisor a través de su área competente, quien deberá valorar la formación docente y la experiencia previa de los candidatos al programa, informando de las designaciones a "LA UPN", para los fines que procedan.
3. Definir los lineamientos, actividades y productos esperados de las prácticas profesionales, en el contexto de los procesos de capacitación de los Derechos Humanos;
4. Permitir en su caso, a los estudiantes, el acceso a la orientación profesional por parte de su personal adscrito en el área donde desarrollarán sus actividades.
5. Permitir el uso de sus instalaciones, en los horarios y bajo las condiciones que la propia Institución determine.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

6. Expedir las constancias a los alumnos que acrediten su incorporación al programa.
7. Firmar y sellar por conducto de su personal autorizado, los informes de las actividades desarrolladas.
8. Designar ponentes con experiencia en materia de derechos humanos, para que participen en las actividades de las prácticas profesionales;
9. Desarrollar las prácticas profesionales de conformidad con duración y horarios establecidos en la cláusula Segunda de este instrumento.
10. Diseñar conjuntamente con "LA UPN", el programa temático del espacio curricular optativo: Educación en Derechos Humanos (materia optativa de la licenciatura en Administración Educativa), en lo sucesivo "Espacio curricular".
11. Impartir y evaluar el "Espacio curricular" siempre y cuando el grupo que organice "LA UPN" sea de 10 a 25 estudiantes.
12. Mantener comunicación permanente y brindar la información requerida a los mentores para fines del seguimiento y evaluación.
13. Expedir la carta de terminación de las prácticas profesionales a los estudiantes, y
14. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.- Los alumnos beneficiarios del programa a que se refiere el presente instrumento, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el programa de Prácticas Profesionales que corresponda de acuerdo a los objetivos propuestos por "LA UPN".
- b) Asistir puntualmente a las actividades del programa que le sean asignadas por la "CDHDF".
- c) Guardar reserva absoluta de la información que les sea confiada por la "CDHDF", conforme a la ley de la materia.
- d) Responder civilmente ante la "CDHDF" y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen, con motivo de sus actividades señaladas en el presente instrumento, y
- e) Observar las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter federal y local aplicables, así como las relativas que resulten aplicables de la "CDHDF" y de "LA UPN".

SEXTA. NATURALEZA DEL PROGRAMA.- "LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acuerdo de coordinación académica en beneficio de los alumnos de "LA UPN", no existirá responsabilidad laboral, ni de seguridad social, ni de ninguna otra índole, con los alumnos beneficiarios del programa.

En consecuencia, las prácticas profesionales que amparan el presente instrumento, se llevarán a efecto de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio de "LA UPN".

SÉPTIMA. RESPONSABLES.- Serán responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio específico:

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

Por "LA UPN": La Doctora Mónica Angélica Calvo López, Secretaria Académica, con la participación de la Doctora Lucila Parga Romero, Coordinadora del Área Académica Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión y el Doctor Miguel Ángel Vértiz Galván, en su carácter de Profesor Titular de tiempo completo de la licenciatura en Administración Educativa.

Por la "CDHDF": La Maestra Rosío Arroyo Casanova, Directora Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos.

Las personas mencionadas, tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Determinar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración;
- B) Coordinar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- C) Resolver los conflictos o controversias con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento, y
- D) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Los Responsables podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la contraparte.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente **Convenio Específico de Colaboración** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, sin que exceda del 31 de diciembre de 2017.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes convienen, que los datos personales de los alumnos, proporcionados a la "CDHDF", por virtud del presente instrumento tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en salvaguardar la información que con el carácter de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial) intercambien o se suministren, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al contenido del presente **Convenio Específico de Colaboración** será consensuada previamente y deberá formalizarse por escrito, con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este **Convenio Específico de Colaboración**, mediante notificación por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Queda estipulado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que, en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente **Convenio Específico de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Leído que fue el presente **Convenio Específico de Colaboración** por "LAS PARTES", quienes enteradas del valor, alcance y efectos legales de su contenido, lo firman por cuadruplicado, constando cada ejemplar de seis hojas; en la Ciudad de México, a los diez días de enero de dos mil diecisiete.

POR LA "CDHDF"

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
Presidenta

MTRA. ROSÍO ARROYO CASANOVA
Directora Ejecutiva de Educación por los
Derechos Humanos

POR "LA UPN"

DR. TENOCH ESAU CEDILLO ÁVALOS
Rector

DRA. MÓNICA ANGÉLICA CALVO LÓPEZ
Secretaria Académica

DRA. LUCILA PARGA ROMERO
Coordinadora Académica del Área Política
Educativa, Procesos Institucionales y
Gestión

MTRO. JUAN CARLOS PÉREZ LÓPEZ
Coordinador de la Licenciatura en
Administración Educativa

